

observar las condiciones sig.<sup>tes</sup>

1.<sup>a</sup> La primera, y las demas, segun constan en la portada, que esta admiada, pagando los mill. y quinientos, con la de q.<sup>e</sup> al rematador, o Vendedor del Aceyte por menor, no se le ha de abonar cosa alguna, por esta Taxon.

Con lo q. se concludio en el Ayuntamiento, y lo firmaron de q.  
yo el Oyo no doy fe si en el queda = Salga =

~~Diego Bravo~~

~~Juan Serrano~~

~~Conchistamayán~~ ~~Orceño~~

~~Diego~~

~~Juan~~

~~Munoz~~

~~Pedro~~

~~Bunito martinez~~

~~Juan~~

~~Juan~~

~~Antonio~~

Acuntam de 31 de dia.  
Decreto del papel sellado

En la Villa de Neclaa Atunza  
y uno de dia de mes diez  
y ocho de Agosto de mill setecientos y uno  
del Consejo, Justicia  
y Despacho de esta Villa, que abajo firmaron: De  
cretaron, que Despues de ser preado segun con  
tubiere el que aya persona, que se encadue del  
papel sellado para el Abasto y Consumo, de lo  
que se le repartiere a esta Villa por el Adm.  
que se alla en la Ciudad de Villena, desde luego  
se nombraron por Decretos para el año pro  
ximo de ochenta y dos el Sr. Don Juan de Garcia  
de esta Villa, quien debera otorgar  
del producto del dho papel y averifazelo  
por los tiempos, que corrieren por diere, a favor